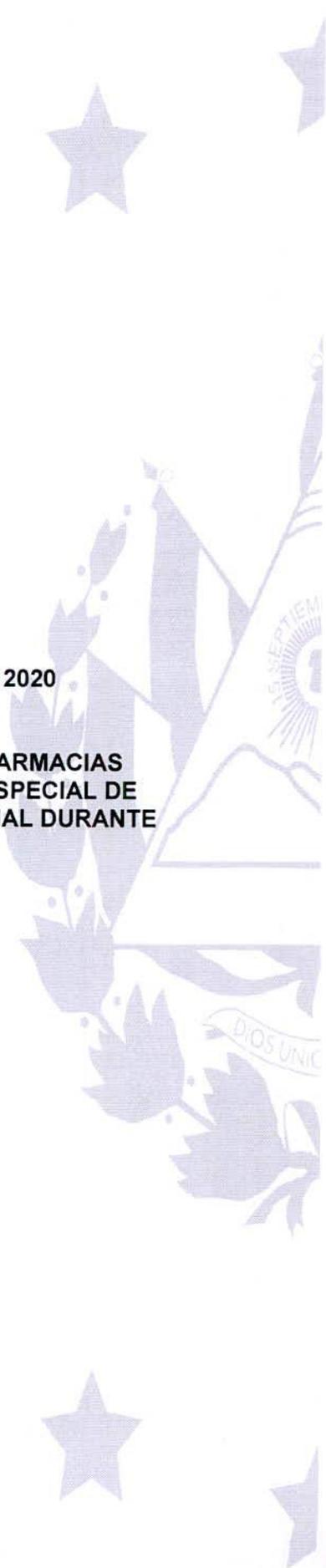
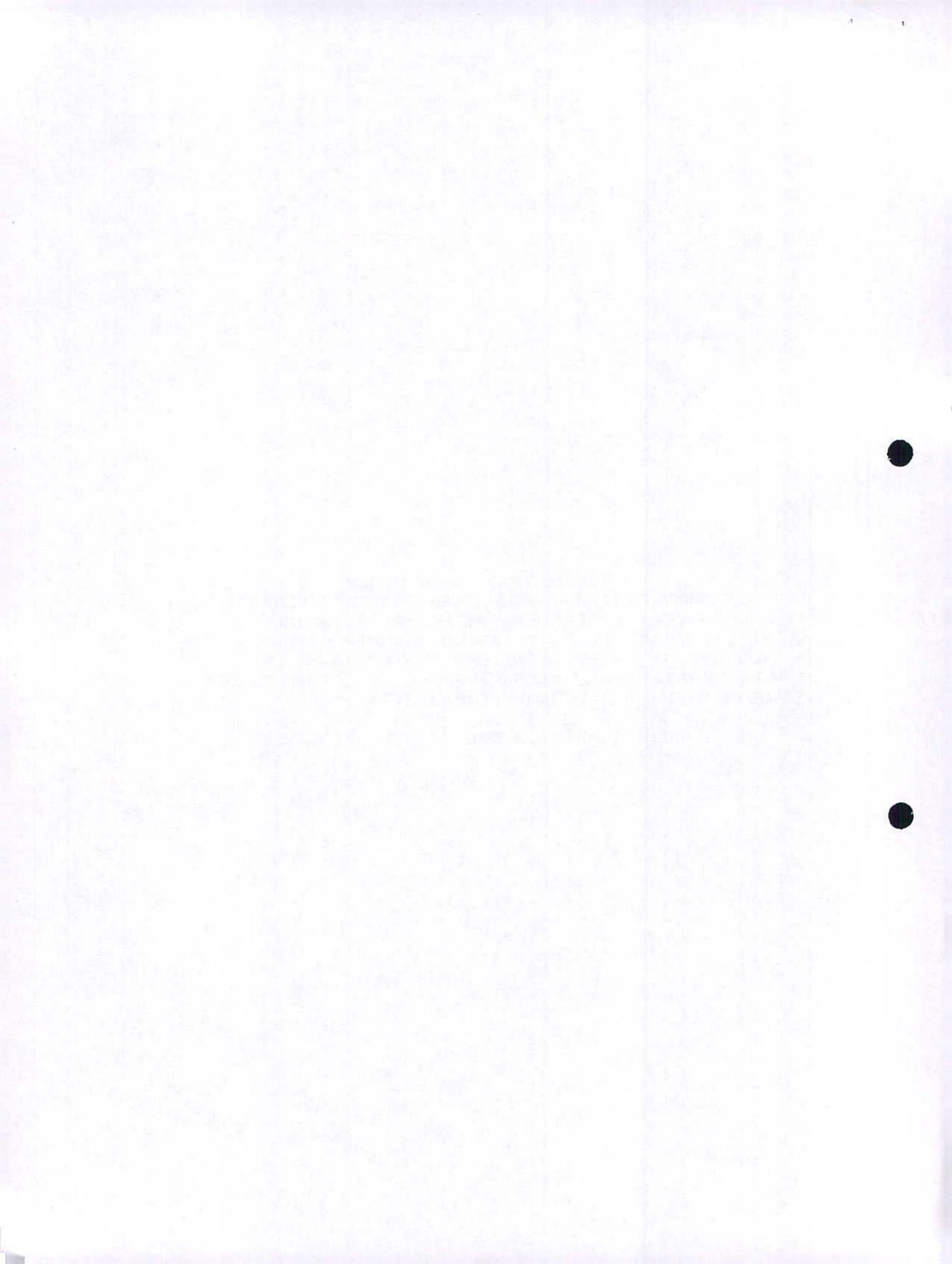




Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



**RESOLUCIÓN Nro. 360/2019-ISBM
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA DE ENERO A FEBRERO DE 2020
CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. FP-008/2019-ISBM
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 003/2019-ISBM
"ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS
PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE
SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE
EL AÑO 2019"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**



RESOLUCIÓN Nro. 360/2019-ISBM
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA DE ENERO A FEBRERO DE 2020
CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. FP-008/2019-ISBM
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 003/2019-ISBM
"ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS
PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO
SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

RESOLUCIÓN Nro. 360/2019-ISBM, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las diez y veintidós del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

VISTOS:

- I. El contrato de suministro número **FP-008/2019-ISBM**, suscrito entre el ISBM y CASELA, S.A. DE C.V., en virtud de los resultados del proceso de Licitación Pública Nro. 003/2019-ISBM referente a la "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019", mediante el cual se pactó la adquisición y entrega de medicamentos a través de **FARMACIA SAN FERNANDO**, en el municipio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR con un monto máximo total de hasta **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$419,100.00) IVA INCLUIDO**.
- II. La Resolución Modificativa Nro., mediante la cual se incrementó el monto al referido contrato.

Y CONSIDERANDO:

- I. Que el veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), iniciar el trámite de prórroga por el período de DOS MESES, comprendidos de enero a febrero de dos mil veinte, de sesenta y seis farmacias privadas para atender a la población usuaria del programa especial de salud del ISBM, dentro de los que se encuentra la FARMACIA SAN FERNANDO, de acuerdo a la justificación técnica la prórroga de los servicios es la mejor opción para la continuidad de los mismos.
- II. Que anexo al requerimiento, conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, se recibió informes de los administradores del contrato en referencia, en los que menciona que las evaluaciones de los servicios brindados en cada farmacia seleccionada para prórroga han sido satisfactorias y que la FARMACIA SAN FERNANDO ha manifestado su disposición para la prórroga arriba relacionada.



- III. Que la UACI revisó el contrato de suministro número FP-008/2019-ISBM, suscrito con CASELA, S.A. DE C.V., determinando que en las Cláusulas Cuarta "PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA" y Novena "PRÓRROGA" se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado, determinando además que de conformidad con el artículo 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dicho contrato es prorrogable según lo solicitado por la Sub Dirección de Salud.
- IV. Que según lo dispuesto en el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, la prórroga se sujetará a la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- V. Que corre agregada al expediente administrativo, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

POR TANTO:

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos; 2, 20 literal "a" y "s", 21, 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 1350 del Código Civil, y el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020 y Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia" y Novena "Prórroga" del contrato de suministro número FP-008/2019-ISBM; y a la Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Sub Punto **QUINCE PUNTO TRES**, del **PUNTO QUINCE**, del Acta Número **VEINTIUNO** de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad el día doce de diciembre de dos mil diecinueve, **RESUELVEN:**

- I. Modificar el contrato de suministro número FP-008/2019-ISBM; según el siguiente detalle:
 - a. Cláusula Cuarta: "**PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**", en el sentido que la Sociedad Contratista, se obliga a suministrar lo contratado, por el plazo de **DOS MESES**, comprendidos de enero a febrero del año dos mil veinte.
 - b. Cláusula Tercera "**FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**", estableciéndose que por los medicamentos suministrados el ISBM pagará conforme a los precios ofertados durante el período de prórroga un monto máximo total de hasta **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$83,820.00)**, IVA INCLUIDO, según el siguiente resumen:



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL AÑO 2020	MONTO TOTAL ENERO Y FEBRERO AÑO 2020
FARMACIA SAN FERNANDO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$41,910.00	\$83,820.00

Por ser la adquisición y entrega de medicamentos antes descritas crítico e indispensable y recurrente, para la prestación de los servicios de salud, la efectividad de dichas prórrogas quedará condicionada a la vigencia del presupuesto siguiente fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución.

- II. La Sociedad Contratista, deberá prorrogar el plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por **CUATRO MESES**, contados a partir del uno de enero de dos mil veinte, por el monto total de **DIEZ MIL CINCUENTA Y OCHO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,058.40)**, equivalente al doce por ciento del monto máximo total para el período de prórroga. El plazo para presentar dicha ampliación a la UACI será de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la entrega de copia de la presente Resolución.
- III. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **COMUNIQUESE. -**

Revisó procedencia legal
Unidad Jurídica ISBM
NS/dean/Wmom




LICDA. SILVIA AZUCENA CANALES LAZO
Directora Presidenta
ISBM





MARICELA BEATRIZ RODRIGUEZ ARGUMEDO
APODERADA ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CASELA, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

CASELA, S.A. DE C.V.



